

TRIBUNAL DEL OBISPADO DE MALLORCA

NULIDAD DE MATRIMONIO (EXCLUSIÓN DEL MATRIMONIO E INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES)

Ante el M. I. Sr. D. Antonio Pérez Ramos

Sentencia de 28 de diciembre de 1991*

SUMARIO:

I. Species facti: 1-4. Noviazgo y condición personal del esposo. 5-6. Matrimonio y dificultades postnupciales. 7-8. Conducta homosexual del esposo y separación de los esposos. 9-11. Demanda de nulidad, dubio concordado y reducción de expensas judiciales. II. In iure: 12-13. La homosexualidad en la jurisprudencia rotal. 14. La donación total de la persona y la homosexualidad. 15-16. La homosexualidad y el matrimonio. 17-19. Criterios jurisprudenciales. III. In facto: 20-21. Nada prueba la simulación. 22. Sinceridad natural del esposo sobre su homosexualidad. 23. Declaración de la esposa. 24. La prueba testifical. 25. Las presunciones. 26. La pericial de oficio. 27. Decisión: consta la nulidad.

I. SPECIES FACTI

1. Los esposos se conocieron en 1978, en un colegio de nuestra Ciudad, en el que M prestaba sus servicios cuidando niños y al cual fue eventualmente V a hacer unos trabajos de electricista. A la sazón, ninguno de los dos había cumplido todavía los veinte años de edad.

2. Simpatizaron, se hicieron amigos y empezaron a verse. Sin embargo, su relación no fue intensa. Se limitaba normalmente a los fines de semana. Además, el

* Es el caso de un homosexual que contrae matrimonio de buena fe, confiando en que esa unión puede ser un medio de superar sus tendencias. Ama realmente a su esposa, con la cual tiene dos hijos, pero ese amor no es realmente un amor con todos los componentes que implica el amor conyugal. Su homosexualidad continúa hasta que tiene una experiencia concreta que sirve de detonante a su condición, al extremo de dejar el domicilio conyugal e irse a vivir con un hombre, reconociendo abierta y sencillamente su condición homosexual.